



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N°042-2024-CM/MPJ

Jauja, 23 de mayo de 2024.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA;

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°010-2024, de fecha 23 de mayo del 2024, en la Estación de Pedidos la Regidora July Andrea, Castilla Rivera solicito que pase al Orden del Día solicita la **Conformación de la Comisión de Investigación de la Actividad denominado: Masma Chicche, Nuñunhuayo, San José de Apata y La Esperanza, y;**

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar-se a una conducta o norma institucional;

Que, en el artículo 9° numeral 22) de la pre citada Ley, sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala que, "Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización";

Que, en el mismo cuerpo normativo establece en el artículo 11° respecto a las Responsabilidades, impedimentos y derechos de los Regidores que los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas. Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor. Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad;

Que, en el artículo 58° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Jauja, aprobado por Ordenanza Municipal N°003-2023-MPJ/ CM, señala que en estación se puede formular los pedidos que estimen convenientes sobre asuntos que requieren pronunciamiento del Concejo, el alcalde dispondrá que pasen a la estación del Orden del Día para su debate correspondiente;

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**  
**Huamán**  
ALCALDE  
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico

Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, en la Estación de Pedidos la Regidora July Andrea, Castilla Rivera, respecto a la Conformación de la Comisión de Investigación de la Actividad denominado: Masma Chicche, Ñuñunhuayo, San José de Apata y La Esperanza;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el pedido de la Regidora July Andrea, Castilla Rivera sobre la Conformación de la Comisión de Investigación de la Actividad denominado: Masma Chicche, Ñuñunhuayo, San José de Apata y La Esperanza; a determinado por unanimidad aprobar y emitir el acuerdo correspondiente;

Estando en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en artículo 41°, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, el pedido de la Regidora July Andrea Castilla Rivera, quien solicita la **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADO: MASMA CHICCHE, ÑUÑUNHUAYO, SAN JOSÉ DE APATA Y LA ESPERANZA**, integrado por los regidores siguientes:

<b>COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADO: MASMA CHICCHE, ÑUÑUNHUAYO, SAN JOSÉ DE APATA Y LA ESPERANZA.</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	JULY ANDREA, CASTILLA RIVERA
<b>SECRETARIO</b>	SANDRA MELINA, MALLAUPOMA MEZA
<b>VOCAL</b>	RUTH MILAGRO, HUAMAN CORDERO
<b>SECRETARIO TECNICO</b>	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL GERENTE DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, el presente Acuerdo a los miembros que conforman en el Artículo Primero.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, la publicación de la presente a la Sub Gerencia de Modernización Institucional y T.I en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
  
 Lic. *[Nombre]*  
 ALCALDE